

Pasto, 08 de enero de 2026



NAR2026EE000155

Licenciada
YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY
yulyma.anama@umariana.edu.co
Santacruz, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: **RESOLUCION NO. 7951**

Fecha del Acto Administrativo; **29 DE DICIEMBRE DE 2025**

Autoridad que lo Expidió: **Secretaría de Educación Departamental de Nariño**

Recurso(s) que procede(n): **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**

Autoridad ante quien se debe **Secretaria de Educación Departamental**

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascibe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento voluntario del recurso de reposición interpuesto por docente YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.316.253, contra el acto administrativo Resolución Nro. 7847 del 16 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 2º . En consecuencia, declarar terminado el trámite administrativo del recurso mencionado, sin que haya lugar a pronunciamiento de fondo sobre el mismo. ARTICULO 3º. Contra la presente resolución NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 4º. NOTIFÍQUESE esta decisión al (la) docente YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.316.253, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a las siguientes direcciones de correo electrónico: yulyma.anama@umariana.edu.co. ARTÍCULO 6º.- Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Nomina, Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE044093 del 30 de diciembre de 2025, del(a) Señor (a) YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 7951 29 dic 2025 .pdf
CITA RES 7951 2025.pdf



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	MU3.U1.FU3
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7951
(29 DIC 2025)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 7847 del 16 de diciembre de 2025

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones legales y en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 332 de 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el (la) ciudadano (a) **YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.316.253, interpuso recurso de reposición, en contra de la Resolución Nro. 7847 del 16 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo".

El precitado recurso se presentó a través del Sistema de Atención al Ciudadano¹ mediante Radicado Nro. NAR2025ER039301 de fecha 19 de diciembre de 2025, en el que expuso sus argumentos y solicitudes².

Dicho recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 7847 del 16 de diciembre de 2025, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada a través de la Resolución No. 332 de 08 de octubre de 2024, el suscripto funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo. Por esta razón, es dable aclarar que, de acuerdo con la mencionada delegación, el presente recurso se tramitará en única instancia, por lo que no es procedente la concesión del recurso de apelación.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º al tratar a la educación como servicio público esencial, así como también su artículo 147 al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, para organizar este servicio público.

Posteriormente, la docente **YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY**, mediante SAC con radicado NAR2025ER041720, de fecha 19 de diciembre del precitado, presentó formalmente de manera libre y voluntaria su desistimiento al recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 7847 del 16 de diciembre de 2025 con radicado NAR2025ER039301 de fecha 19 de diciembre de 2025, argumentando que el documento carecía de anexos indispensables para el fundamento de la petición, sin que se evidencie presión, vicio del consentimiento o condicionamiento alguno.

Verificada la solicitud, se constata que el desistimiento:

- Fue presentado por la titular del derecho.
- No vulnera derechos de terceros.
- No compromete el interés general.

¹ En adelante SAC

² Documento disponible en el SAC.

	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
GOBERNACIÓN DE NARIÑO		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- No existe disposición legal que impida su aceptación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, aplicable al presente trámite, "[...]os interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)" . En consecuencia, y dada la expresión de la voluntad del peticionario de terminar la presente actuación, se procederá a la aceptación del desistimiento de la solicitud presentada por la docente **YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY**.

En consecuencia, esta autoridad administrativa considera jurídicamente procedente **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO**, dando aplicación al principio de autonomía de la voluntad, así como a los principios de economía, eficacia y celeridad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR el desistimiento voluntario del recurso de reposición interpuesto por la docente **YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.316.253, contra el acto administrativo Resolución Nro. 7847 del 16 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, declarar terminado el trámite administrativo del recurso mencionado, sin que haya lugar a pronunciamiento de fondo sobre el mismo.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. NOTIFIQUESE esta decisión al (la) docente **YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.316.253, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, entregándole una copia auténtica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a las siguientes direcciones de correo electrónico: yulyma.anama@umariana.edu.co

ARTÍCULO 6º. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Nomina, Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

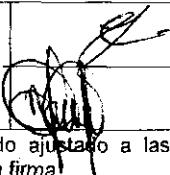
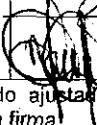
ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los

29 DIC 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	23-12-2025	
Proyectó:	Angela Victoria Diaz Oviedo Contratista Asuntos Legales	23-12-2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma!